

Santo Domingo, Distrito Nacional

R. A. no. 0017/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INICIO DE EXPEDIENTE, LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS, LA APROBACIÓN DEL INFORME PERICIAL, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA Y LA AUTORIZACIÓN A PUBLICACIÓN.

Datos generales de la reunión

Parámetro	Descripción
Fecha reunión	23 de agosto de 2024
Hora de la reunión	10:30 a.m.
Nos. Procesos de Referencia	MITUR-CCC-PEPB-2024-0003
Objeto del procedimiento	Contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el periodo de tres meses
Tipo Documento Aprobación	Resolución administrativa que aprueba el inicio de expediente, ratificación de los peritos (técnicos, legal y financiero), aprobación del informe pericial, el procedimiento de selección, la invitación a presentar oferta y la autorización a publicación.

CONSIDERANDO: Que antes de iniciar la sesión del Comité, se constató la presencia de los miembros del Comité y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados, donde asistieron:

- Yaneris Inmaculada Then Medina, Viceministra Administrativa, Presidenta;
- Madell Albana Guzmán Carrasco, Directora Administrativa, Miembro;
- Merly Margarita Graciano Cabral, Directora de Planificación, Miembro;
- Númida Natachú Domínguez Alvarado, Directora Jurídica, Miembro y;
- Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo, Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

CONSIDERANDO: Que acto seguido, se dió formal inicio a la reunión y se dieron a conocer los siguientes puntos:

- a) Conocer el informe consensuado, elaborado por los señores **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova**, en calidad de peritos técnico, financiero y legal, respectivamente, mediante el cual evalúan la necesidad existente para la contratación de la que se trata, la motivación del uso de la excepción y fundamentan los aspectos técnicos, legales y financieros del proceso y, evalúan las propuestas presentadas, así como, los aspectos técnicos, legales y financieros del proceso, conforme sus correspondientes áreas de competencia.
- b) Conocer las Especificaciones Técnicas del proceso.
- c) Ratificación de los peritos técnicos, legal y financiero.

Handwritten signatures and initials:
JP
AMG
M.L.O.
MS

d) Conocer de cualquier otro tema de interés.

CONSIDERANDO: Que el turismo es una actividad de vital importancia para el desarrollo económico y social del país por ser una fuente generadora de divisas y empleos directos e indirectos, siendo su desarrollo considerado como prioridad nacional, tanto para las políticas del sector gubernamental, como para las organizaciones empresariales y laborales, al constituir uno de los pilares económicos más importantes para la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), establece en su preámbulo que, "el Gobierno Nacional debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo", mediante la implementación "coherente y armónica de la estrategia oficial para el desarrollo del turismo". En ese sentido, el Ministerio de Turismo (MITUR) como entidad catalizadora del Sector Turístico de la República Dominicana, tiene como misión fomentar el desarrollo turístico sostenible, mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística, garantizando la calidad de la gestión.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Publicidad y Artes Gráficas del MITUR, solicitó la aprobación para la contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el periodo de tres meses, recibiendo dicha solicitud la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de este MITUR.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios se organizará, en función de los criterios de centralización de políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, el cual en el párrafo único del artículo 6, dispone que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:"

CONSIDERANDO: Que el numeral 8, del párrafo único del artículo 6 de la referida ley, establece como caso de excepción:

"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) es el órgano rector del sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, y que, su objeto es garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Resolución no. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), se establece que la Dirección de Recursos Humanos de las entidades actuantes debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, financieros y legales, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución contratante, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano administrativo de carácter permanente designado por la ley como responsable de la supervisión y correcta implementación de la normativa en los procesos de compras y contrataciones, de la entidad de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la referida Resolución no. PNP-07-2020 el Comité de Compras y Contrataciones del MITUR, designó mediante el Acta de Designación de Peritos A.D.P. no. 0024/2024, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a los señores **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova**, como peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente, debido a sus conocimientos y grados de experiencia.

CONSIDERANDO: Que la perito legal presentó todos los lineamientos legales establecidos en la norma que rige la materia, y recomendó la contratación de los servicios, tomando en cuenta los aspectos técnicos presentados por la perito técnico, fundamentando su informe en la especialidad de los prestadores de servicios relacionada con sus conocimientos técnicos, así como la reconocida experiencia en la prestación del servicio del que se trata. En ese sentido, manifestó se debe realizar conforme los lineamientos de la Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus posteriores modificaciones, como un caso de excepción, siempre que las personas jurídicas y físicas a ser contratadas, no se encuentre dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la referida norma.

CONSIDERANDO: Que la perito legal sostuvo además que, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), publicó en su portal institucional el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, que sirven como marco para la organización, análisis y ejecución de los procesos de excepción. En ese sentido, indica que en la sección 6.2.4 correspondiente a la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, dentro de los que encuentra la presente contratación, lo siguiente: *"Si bien es cierto que la Ley ni el reglamento definen qué es un medio de comunicación social, tomando en consideración que la comunicación*

Handwritten notes in blue ink: "H", "H.L.", "Cm", "LW".

ha evolucionado exponencialmente en las últimas décadas desde la promulgación tanto de la Ley en 2006 como de su Reglamento en 2012, en este manual se aclaran cuáles son esos medios de comunicación social considerados para la publicidad oficial, a saber: prensa escrita (periódicos, revistas) radio, televisión (abierta o por cable) y la comunicación digital, que involucra la transmisión de la información a través de herramientas que usan la tecnología de la información y comunicación (plataformas de internet, redes sociales, blogs, etc.)."

CONSIDERANDO: Que dicho esto, indicó que el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción dentro de las indicaciones para su uso establece que dicho manual ofrece una mirada general y que cada institución debe adaptar las recomendaciones contenidas en este según su misión y estrategia institucional, los cuales se resumen en el Plan Estratégico Institucional, las políticas públicas adoptadas y las campañas de promoción de los destinos turísticos, entre otras.

CONSIDERANDO: Que el perito financiero indicó que, es necesario que, previo al inicio del procedimiento, el Comité de Compras y Contrataciones se asegure del cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) así como, en el Decreto no. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establece a título de instrucción presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público.

CONSIDERANDO: Que la Ley no. 340-06 en el numeral 8, del párrafo único del artículo 6, establece que la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social; será considerado como uno de los casos de excepción y no una violación a la ley, siempre y cuando no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de la referida Ley no. 340-06, establece en su artículo 46 en lo referente a los casos de excepción que, *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...). En ese mismo orden, su numeral 10 establece dentro de estos casos o situaciones la siguiente: "Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 establece los procedimientos de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, como sigue:

"Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para

este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación."

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el párrafo único indican lo siguiente:

- Que este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, tomando en consideración el informe pericial consensuado de los peritos designados, las leyes que rigen la materia, el Manual General de Procedimientos de Contratación de Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se contempla el lanzamiento del indicado proceso mediante un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**, para la contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el periodo de tres meses.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se establece que: *"En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año."* En ese sentido, el segundo párrafo del precitado artículo establece que: *"Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria."*

CONSIDERANDO: Que este MITUR, de conformidad con lo indicado en el artículo precedentemente indicado y el referido Decreto no. 15-17, decidió tomar las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente dentro del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2024), que sustentará el pago de los servicios que serán contratados mediante el presente proceso de compras. Dicho esto, este proceso posee una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al valor total de la compra para el presente año, el cual fue generado y será cargado oportunamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), al momento de publicar el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que la Ley no. 107-13, en su artículo 8 nos deja claro la definición del acto administrativo al decir que: *"Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros"*.

14
H.L.O.

13
C.M.A.
[Signature]

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 numerales 1 y 2 de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone que: "... Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ... 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2.) La aprobación de los pliegos de condiciones".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del MITUR válidamente reunido, procedió al examen, análisis y ponderación de los documentos precedentemente indicados, por lo que en el marco de la legislación que rige la materia, procede a autorizar la contratación de las entidades y personas físicas: **ACD MEDIA, S.R.L., EDITORA ACENTO, S.A.S., CARIVISIÓN, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., EDWIN JOSÉ MIGUEL LÓPEZ NOVAS, PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, S.R.L., GALA MEDIA GROUP GMG, S.R.L., SÍNTESIS, S.R.L., TELECABLE CENTRAL, S.R.L., MÁXIMO REYNOSO VÁSQUEZ, CONSORCIO RODRÍGUEZ S.R.L., AARA SEC IMÁGENES, S.R.L., AZIZE MELGEN HERASME, DENNY ANTONIO AGRAMONTE PATRICIO, WANDER FELIZ FELIZ, GRUPO MECCA, S.R.L., GEORGE LUIS CONCEPCION VILORIA, EDUIN MARTE DE JESÚS, MILTON ODALIS CAMACHO CRUZ, RANDY SOLER EDITIONS, S.R.L., RICHARD DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, PUBLICITARIA EL TANQUE, S.R.L., TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., YATHOR PUBLICIDAD, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CARLOS ANTONIO CUELLO GÓMEZ, CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CORPORINTER, S.R.L., NEREYDA ÁLVAREZ GUZMÁN, CONSULTORÍA Y ASESORÍAS CONTABLES CAC, S.R.L., SBC SOCIAL BUSINESS, E.I.R.L., CANAL TURISTICO NACIONAL DC, S.R.L., LA CARACOLA, S.R.L., JUNIOR JOSÉ PIMENTEL BRITO, CARLOS SANTOS MANAGER, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A. y CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.**

VISTA: La Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCPP).

VISTA: La Resolución no. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La Resolución no. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo de selección de peritos para el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTO: El instructivo para la selección de peritos (SNCCP.IT.001) emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTOS: Los documentos que forman parte del expediente según se detalla en la tabla:

Documento	Remitente
Aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva	Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
Solicitud de inicio de proceso	Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
Apoderamiento para selección de peritos	Departamento de Compras
Acta de definición de criterios de selección de peritos	Comité de Compras y Contrataciones
Solicitud de propuesta de peritos a la Dirección de Recursos Humanos	Comité de Compras y Contrataciones
Propuesta de peritos para el procedimiento	Departamento de Recursos Humanos
Acta de designación de peritos	Comité de Compras y Contrataciones
Propuestas de servicios	ACD MEDIA, S.R.L., EDITORA ACENTO, S.A.S., CARIVISIÓN, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., EDWIN JOSÉ MIGUEL LÓPEZ NOVAS, PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, S.R.L., GALA MEDIA GROUP GMG, S.R.L., SÍNTESIS, S.R.L., TELECABLE CENTRAL, S.R.L., MÁXIMO REYNOSO VÁSQUEZ, CONSORCIO RODRÍGUEZ S.R.L., AARA SEC IMÁGENES, S.R.L., AZIZE MELGEN HERASME, DENNY ANTONIO AGRAMONTE PATRICIO, WANDER FELIZ FELIZ, GRUPO MECCA, S.R.L., GEORGE LUIS CONCEPCION VILORIA, EDUIN MARTE DE JESÚS, MILTON ODALIS CAMACHO CRUZ, RANDY SOLER EDITIONS, S.R.L., RICHARD DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, PUBLICITARIA EL TANQUE, S.R.L., TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., YATHOR PUBLICIDAD, S.R.L., CORPORACIÓN

	DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CARLOS ANTONIO CUELLO GÓMEZ, CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CORPORINTER, S.R.L., NEREYDA ÁLVAREZ GUZMÁN, CONSULTORÍA Y ASESORÍAS CONTABLES CAC, S.R.L., SBC SOCIAL BUSINESS, E.I.R.L., CANAL TURISTICO NACIONAL DC, S.R.L., LA CARACOLA, S.R.L., JUNIOR JOSÉ PIMENTEL BRITO, CARLOS SANTOS MANAGER, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A. y CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.,
Informe pericial consensuado	Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova, en calidad de peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente
Especificaciones técnicas del proceso MITUR-CCC-PEPB-2024-0003	Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova, en calidad de peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente
Solicitud de inicio de expediente	Departamento de Compras

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve adoptar lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se APRUEBA el informe pericial consensuado elaborado por los señores Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova, en calidad de peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente, mediante el cual evalúan las propuestas presentadas por las entidades y personas físicas: ACD MEDIA, S.R.L., EDITORA ACENTO, S.A.S., CARIVISIÓN, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., EDWIN JOSÉ MIGUEL LÓPEZ NOVAS, PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, S.R.L., GALA MEDIA GROUP GMG, S.R.L., SÍNTESIS, S.R.L., TELECABLE CENTRAL, S.R.L., MÁXIMO REYNOSO VÁSQUEZ, CONSORCIO RODRÍGUEZ S.R.L., AARA SEC IMÁGENES, S.R.L., AZIZE MELGEN HERASME, DENNY ANTONIO AGRAMONTE PATRICIO, WANDER FELIZ FELIZ, GRUPO MECCA, S.R.L., GEORGE LUIS CONCEPCION VILORIA, EDUIN MARTE DE JESÚS, MILTON ODALIS CAMACHO CRUZ, RANDY SOLER EDITIONS, S.R.L., RICHARD DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, PUBLICITARIA EL TANQUE, S.R.L.,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., YATHOR PUBLICIDAD, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L., CARLOS ANTONIO CUELLO GÓMEZ, CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CORPORINTER, S.R.L., NEREYDA ÁLVAREZ GUZMÁN, CONSULTORÍA Y ASESORÍAS CONTABLES CAC, S.R.L., SBC SOCIAL BUSINESS, E.I.R.L., CANAL TURISTICO NACIONAL DC, S.R.L., LA CARACOLA, S.R.L., JUNIOR JOSÉ PIMENTEL BRITO, CARLOS SANTOS MANAGER, S.R.L., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A. y CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A., y los aspectos técnicos, legales y financieros del presente proceso de contratación.

SEGUNDO: Se **APRUEBA** el inicio del proceso de compra bajo la modalidad de excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social **MITUR-CCC-PEPB-2024-0003** para la contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el periodo de tres meses, así como, las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que regirán el proceso de compra.

TERCERO: Se **ESTABLECE** que el proceso **MITUR-CCC-PEPB-2024-0003**, se hace conforme los lineamientos establecidos en la Ley no. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como, su Reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto no. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), normas que declaran de excepción la presente contratación, y no una violación a la ley, en vista de que se trata de una contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, tal como lo establece el artículo 6, párrafo, inciso 8, de la referida ley.

CUARTO: Se **RATIFICAN** como peritos a los señores: **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Rowan Alberto Pérez Paulino, Jennifer Natalia Elias Franjul, Enrique Penson Brisindi y Leslie Del Carmen Santana Nova**, en calidad de peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente, para evaluar las ofertas a ser presentadas.

QUINTO: Se **APODERA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas y proceda con la solicitud de ofertas conforme el siguiente detalle:

NO.	OFERENTES	MEDIO PUBLICITARIO
1	ACD MEDIA, S.R.L.	EMISORA SUPER7 107.7 FM
2	EDITORA ACENTO, S.A.S.	ACENTO.COM.DO
3	CARIVISIÓN, S.R.L.	REVISTA 110

4	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	NOTICIAS AHORA
5	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	ENFOQUE FINAL
6	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	DESPIERTA CON CDN
7	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	AHORA MÁS
8	EDWIN JOSÉ MIGUEL LÓPEZ NOVAS	EL PODER DEL SUR
9	PRODUCCIONES VIDEO PROVIDEO, S.R.L.	PERIÓDICO N DIGITAL
10	GALA MEDIA GROUP GMG, S.R.L.	REVISTA GALA
11	SÍNTESIS, S.R.L.	HORA EXTRAS
12	TELECABLE CENTRAL, S.R.L.	TELECABLE CENTRAL
13	MÁXIMO REYNOSO VÁSQUEZ	NOTICIAS AL MÁXIMO
14	CONSORCIO RODRÍGUEZ S.R.L.	GÉNESIS FM 97.5
15	AARA SEC IMÁGENES, S.R.L.	EN EL FOCO
16	AZIZE MELGEN HERASME	AZIZEINFORMA.COM
17	DENNY ANTONIO AGRAMONTE PATRICIO	CRÓNICA DE LA TARDE
18	WANDER FELIZ FELIZ	ELDEFENSORBARAHON ERO.BLOGSPOT.COM
19	GRUPO MECCA, S.R.L.	EL PREGONERO
20	GEORGE LUIS CONCEPCION VILORIA	FRENTE AL PUEBLO
21	EDUIN MARTE DE JESÚS	NOTICIAS DEL CIBAO
22	MILTON ODALIS CAMACHO CRUZ	DIARIO NORTE RD
23	RANDY SOLER EDITIONS, S.R.L.	EL MOMENTO
24	RICHARD DE JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIARIO DIGITAL (MEDIO GOGREEN)
25	PUBLICITARIA EL TANQUE, S.R.L.	SANTO DOMINGO LIVE

M-10. 44
W
Amg
Dm

26	TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L.	TU MAÑANA BY CACHICHA
27	CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L.	NURIA
28	CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L.	MCKINNEY
29	YATHOR PUBLICIDAD, S.R.L.	EMISORA CLAVE
30	CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L.	RAYMOND Y MIGUEL
31	CORPORACIÓN DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.R.L.	ESTA NOCHE MARIASELA
32	CARLOS ANTONIO CUELLO GÓMEZ	NOTICIASBAULDENADI E.NET
33	CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CORPORINTER, S.R.L.	SÁBADO POR LA NOCHE
34	NEREYDA ÁLVAREZ GUZMÁN	ENFOCA2 CON NEREYDA TV
35	CONSULTORÍA Y ASESORÍAS CONTABLES CAC, S.R.L.	JORNADA INFORMATIVA
36	SBC SOCIAL BUSINESS, E.I.R.L.	SBC
37	CANAL TURISTICO NACIONAL DC, S.R.L.	CTN PROGRAMACIÓN REGULAR
38	LA CARACOLA, S.R.L.	LA CARACOLA
39	JUNIOR JOSÉ PIMENTEL BRITO	JUNIOR NOTICAS
40	CARLOS SANTOS MANAGER, S.R.L.	TRES SIN LIMITES
41	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	NOTICIERO EN FIN DE SEMANA
42	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	REPORTE ESPECIAL CON JULISSA CESPEDES
43	CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDN TV, S.A.	CONFABULACIONES

SEXTO: Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Turismo (MITUR), la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el órgano rector.

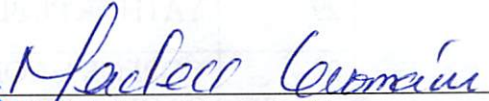
Handwritten notes:
MLO.
W
AMS

SÉPTIMO: Se **ORDENA** al Departamento de Libre Acceso a la Información Pública que proceda con la publicación del presente proceso en el portal institucional.

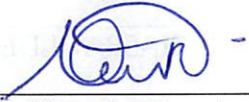
Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



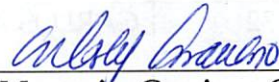
Yaneris Inmaculada Then Medina
Viceministra Administrativa
Presidenta



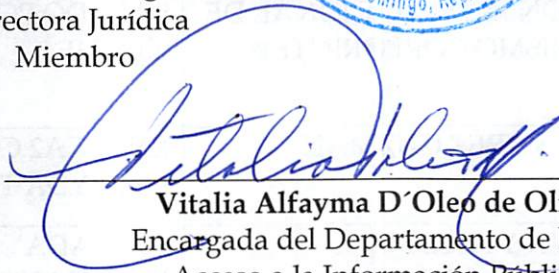
Madell Albana Guzmán Carrasco
Directora Administrativa
Miembro



Númida Natachú Domínguez Alvarado
Directora Jurídica
Miembro



Merly Margarita Graciano Cabral
Directora de Planificación
Miembro



Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo
Encargada del Departamento de Libre
Acceso a la Información Pública
Miembro